DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 20260611

CONSIDERACIONES	
1. CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios, cuando no exista pluralidad de oferentes
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	San Juan de Pasto, 13 de enero 2026
3. CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT:	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL:	NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
6. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO No. 048 DE 2020):	Dra. DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE C.C No. 1.085.247.609
7. DEPENDENCIA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA
8. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
9. CONTRATISTA:	FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE
10. NIT o C.C.:	800020591-9
11. REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS BARRAGAN BECHARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.474.108
12. Dirección del contratista para notificaciones	Calle 26 No. 2-155 Barrio la Carolina
13. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Constitución Política, Arts. 11, 32 de la Ley 80 de 1993; Art. 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
14. ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN:	"Fortalecimiento a la atención del envejecimiento humano y con bienestar vigencia 2026, en el municipio de Pasto", radicado en el banco de proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo el número 202500000036458 de 20 de octubre de 2025.

15. CONSIDERACIONES

El Municipio de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

Las políticas públicas de atención integral a la población más vulnerable del municipio de Pasto, demandan un esfuerzo basado en procesos de gestión, cuyo argumento debe ser la protección de los derechos humanos, encaminado al reconocimiento de los beneficios que mejoren su calidad de vida y su desarrollo humano.

En la situación particular de los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, la Secretaría de Bienestar Social, a través del Proyecto "fortalecimiento a la atención del envejecimiento humano y con bienestar vigencia 2026 en el Municipio de Pasto", pretende mejorar las condiciones de vida de esta población, como sujetos sociales de derecho, especialmente si consideramos que la vulnerabilidad no sólo se refiere a la escasez de recursos económicos para solventar las necesidades básicas, sino también al abandono, la soledad y el rechazo social; es en estas situaciones donde las instituciones geriátricas cumplen con una labor primordial que ninguna otra institución puede brindar, ya que propician espacios para la recreación, la cual

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 20260611

juega un papel significativo en los diferentes ámbitos de interacción de su vida; en la defensa de sus derechos, en la creación y sostenimiento de espacios de participación orientados al desarrollo de sus capacidades humanas, permitiendo que estas personas tengan acceso a una asistencia integral en el campo de la alimentación, nutrición, salud, recreación, vivienda, y protección, dignificando de esta manera sus vidas.

Los conceptos de vejez y envejecimiento deben ser determinantes cuando se formulan políticas, programas y servicios dirigidos a las personas mayores en condición de calle en el Municipio de Pasto, que eviten en la medida de lo posible la vulnerabilidad de sus derechos y la decadencia de su salud y capacidad funcional. Es por lo anterior que nuestra meta consiste en disminuir el índice de Adultos Mayores dedicados a la mendicidad, siendo sujetos de discriminación, inadecuada atención en salud, desnutrición y a no ser reconocidos como seres humanos útiles para el progreso de nuestro municipio, ya que son personas portadoras de "experiencia", "sabiduría", "patrimonio de la sociedad y de la familia", entre otras, y que además tienen la capacidad para transmitirlo a otros.

Para la asignación de estos recursos en el año 2026 la administración municipal encuentra necesario suscribir un contrato de prestación de servicios con el propósito de ejercer una mejor labor de vigilancia y control, no sólo del uso de los recursos, sino también de la prestación del servicio. Es necesario aclarar que los recursos que el Municipio de Pasto transfiere en virtud de la Ley 1276 de 2009 a los Centros de Bienestar del Adulto Mayor deben ser utilizados para prestar el servicio durante todo el año fiscal 2026 y que la atención para las personas mayores que se encuentran en las fundaciones no se ha interrumpido, toda vez que no es posible dejar de prestar la atención que brindan a personas que hacen parte de una población con un alto grado de vulnerabilidad, que se encuentran en riesgo de calle o que se encontraban en ese estado antes de ingresar a uno de los mencionados centros, razón por la cual es necesario que se destinen los recursos para sufragar los gastos que se hayan generado durante todo el año.

Se resalta además que la suscripción del contrato sirve para garantizar que la fundación destine los recursos para la financiación en los términos de la Ley 1276 de 2009 y del Acuerdo 021 de 2010.

Por otra parte, la administración Municipal, es pionera en la elaboración de un plan de trabajo dirigido a la protección y acompañamiento de los adultos mayores vulnerables, por lo que para desarrollar esta actividad se considera necesaria la justificación de su necesidad en el sentido que la Ley ordena la creación de mecanismos y herramientas para acceder a beneficios que se presenten con un equipo interdisciplinario y mediante las modalidades de contratación que se consideren pertinentes para lograr este fin primordial del estado.

Que, el envejecimiento poblacional en la ciudad de Pasto, es cada vez mayor, así lo demuestra la pirámide poblacional que está evolucionando, pues en Colombia, al igual que en otros países de la región latinoamericana, es evidente el fenómeno de envejecimiento poblacional. El país se encuentra en un proceso de transición demográfica según se evidencia en el último censo nacional (2005). Las cifras correspondientes al grupo de personas mayores (60 años o más) superaron las expectativas de las proyecciones logísticas, según el DANE, registrando que se espera un incremento continuado de este fenómeno especialmente de la franja de los mayores de 80 años.

En vista de ésta transición demográfica, término que involucra un cambio en la composición de la pirámide social y que específicamente se refiere al aumento de la población de esta edad y

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 20260611

a la disminución de la población de otras edades principalmente los menores de 14 años que terminará en el envejecimiento demográfico, hasta alcanzar un crecimiento 'cero' de la población, ha tomado mayor importancia debido al impacto negativo principalmente en el campo de la seguridad social, de la sociedad como el familiar y laboral, recreación, entre otros.

En términos numéricos se ha visto un aumento porcentual de esta población de 5 a 7 % del total en los últimos cincuenta años y se proyecta aún más dentro del siguiente medio siglo (19-22%), con la misma tendencia del fenómeno mundial que ha mostrado aumento de 16 % en el último siglo, hasta constituirse en el 20% del total, esto es, aproximadamente, mil millones de personas, y para nuestro país aproximadamente 2.4 millones de personas, de los que alrededor de 1.838.680 son mayores de 60 años y de estos 53.8 por ciento son mujeres. Teniendo en cuenta estos datos estadísticos, es importante brindar una atención integral a los adultos mayores que hacen parte de este importante grupo etario, con características especiales a quienes se les deben brindar de la misma manera una atención integral, que involucre la dimensión psicosocial.

Se prevé el incremento de la prevalencia de enfermedades crónicas, degenerativas e incapacitantes que derivan en el aumento de la necesidad de cuidados de largo plazo (PAHO, 2012), esta situación aunada a las escasas mejoras en las condiciones de vida de la población, incrementa la probabilidad de sufrir algún tipo de dependencia con la edad, que demandará la necesidad de ayuda o apoyo de otros, especialmente en las actividades de la vida diaria, esta pérdida puede ser secundaria a la disminución progresiva de la capacidad funcional o a la presencia de discapacidades.

De acuerdo con lo anterior, se deriva la necesidad de cuidado cuya demanda se relaciona con el nivel de dependencia de la persona; en este sentido el cuidado es considerado como una acción social encaminada a garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas con dependencia, es decir, de quienes carecen de autonomía personal y necesitan ayuda de otros para la realización de los actos esenciales de la vida diaria (Huenchuan, 2009). Cuidados y cuidadores son términos muy usados en el lenguaje diario de profesionales y legos al referirse a adultos mayores. Sin embargo, la bibliografía específica sobre estos dos importantes conceptos es escasa, general y muy dispersa. Cuidar a adultos mayores implica la ejecución planificada de acciones de promoción, fomento, mantenimiento y protección de la salud, cuyo propósito último es estimular la autonomía, la independencia y mejorar la salud y la calidad de vida de los mayores en sus hogares, comunidades, centros hospitalarios y de larga estancia, y la de sus familias (Quintero, 2011)

Que la Ley 1476 de 2009, regula los parámetros mínimos para la asignación de proyectos financiados con los recursos que se recaudan por parte de la Estampilla al Adulto Mayor, y que en cuyo caso, dichos recursos se asignan del 70% asignado por la presente Ley para el funcionamiento de los centros vida a nivel nacional.

Teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Pasto competitivo, sostenible y seguro", específicamente el producto contratos interinstitucionales, para la atención integral a personas mayores en condición de abandono y/o calle o las que no cuentan con red de apoyo familiar de cuidado en casa.

Que en este orden de ideas, es importante entender que para el presente desarrollo del programa y proyecto "Fortalecimiento a la atención del envejecimiento humano y con bienestar vigencia 2026, en el municipio de Pasto", radicado en el banco de proyectos de la

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 20260611

Oficina de Planeación y Gestión Institucional bajo el número 202500000036458 del 20 de octubre de 2025, se requiere de la ejecución de un número de actividades tendientes a la protección, atención y prestación de un adecuado servicio social por parte de la Administración Municipal frente a todos nuestros adultos mayores.

Que el servicio de ACOMPAÑAMIENTO ASISTENCIAL AL ADULTO MAYOR es por mucho, un programa social, una oferta que se deriva del objeto misional de la Secretaria de Bienestar Social, y que en ningún momento, se puede asimilar este objeto como un Servicio de Salud, o un servicio que preste el sector salud.

Que para la presente vigencia se ve la necesidad de realizar contrato entre el Municipio de Pasto y La Fundación Amparo San José para dar cumplimiento a los objetivos y fines institucionales como entidades del Estado.

Que la Fundación Amparo San José, cumple la función que le corresponde al Estado de prestar un correcto servicio de atención con Acompañamiento Asistencial al Adulto Mayor.

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones.

Que, dentro de los principios de la función administrativa, se encuentra establecido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998: "la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia…".

En coherencia con la Ley 1315 de 2009 donde se busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado bienestar y asistencia social; las cuales pueden ser públicas, privadas o mixtas que se dediquen a la prestación de servicios de índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos. Los centros de promoción y protección social para personas adultas mayores deben ofrecer alternativas de desarrollo en la que el programa de acompañamiento asistencial "Amor por la Sabiduría" es una estrategia de atención
domiciliaria para personas mayores que se orienta en prestar servicios de evaluación por Gerontología y Terapia ocupacional a cada usuario al momento del ingreso al programa, desarrollo de actividades ocio ocupacionales, estimulación física y cognitiva durante el acompañamiento, suministro de un complemento alimentario por visita y organización de eventos extramurales con el fin de proporcionar bienestar a los beneficiarios en su lugar de residencia.

Este programa de acompañamiento asistencial es relevante para la población de personas mayores del municipio, puesto que se constituye en la mejor opción para las personas mayores que viven solas o permanecen solas en sus residencias. Además, como sustento principal la Política Pública para el Envejecimiento y Vejez del municipio de Pasto 2018-2030 busca promover la calidad de vida de las personas mayores en el municipio de Pasto, a través del

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 20260611

reconocimiento garantía y restablecimiento de los derechos, generando intervenciones diferenciales y con criterio de universalidad que forjan acciones y espacios para el envejecimiento activo saludable y funcional.

A lo anterior el fortalecimiento en la capacidad institucional de los diferentes actores, respecto a la atención integral y cuidado de las personas, como objetivo específico de la mencionada política pública, incluye mencionar que como primer eje esta impulsar la garantía, ejercicio y promoción para el goce efectivo de derechos, donde las líneas estratégicas a abordar están en los estilos de vida saludables y la atención y acompañamiento para la protección y asistencia social.

Si bien, dentro del marco orientador el último objetivo específico es asignar y gestionar recursos necesarios y pertinentes para implementación de las líneas de acción del plan de implementación de la política pública para personas mayores que permitan el cumplimiento de las metas e indicadores, ejecutando el eje cinco (05) que hace referencia a la importancia de contar con el diseño y soporte institucional que permita una adecuada implementación, seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas en el marco de la política pública, para poner en marcha las acciones estratégicas para el fortalecimiento de las capacidades técnicas del territorio. De igual manera se hace necesario incentivar su participación en actividades concordantes a espacios participativos extramurales definidas en acciones estratégicas en el eje uno direccionados en la línea estratégica de Cultura, recreación y deporte y sus líneas de acción, con las líneas de acción de generación y promoción de espacios abiertos de encuentro, espacios culturales y deportivos y espacios propios del municipio.

Es preciso también mencionar que dentro del programa de gobierno se encuentra dentro del pacto por el cierre de brechas y la inclusión social, y por último con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) se proyecta en los objetivos tres (03) que es salud y bienestar, dos (02) hambre cero, uno (01) fin de la pobreza y cuatro (04) reducción de las desigualdades.

El programa de acompañamiento asistencial "Amor por la sabiduría", es relevante puesto que se constituye en la mejor opción para las personas mayores que viven solas o permanecen solas en sus residencias. Este programa beneficia a adultos mayores brindando acciones de estimulación cognitiva para estimular habilidades, capacidades y preservación funcional mediante actividades de ocio y tiempo libre favoreciendo la participación en su vida diaria.

Las acciones y estrategias mencionadas incrementan las funciones cerebrales, previene la pérdida de memoria, mejora la interacción con el entorno y evita el aislamiento social; se identificó la disminución de los niveles de ansiedad y potenciando la autonomía y la autoestima en quienes hicieron parte del proyecto. Es de imperativo mencionar la valoración gerontológica promueve un envejecimiento productivo y activo, que acompañe y beneficie la resignificación de sus proyectos de vida para visibilizar y reconocer la memoria histórica de sus vidas.

De igual manera para la vigencia 2026 se identifica, el curso de vida a beneficiar que está en el rango de 65 a 94 años; con categorización Sisbén entre A1 y D7, siendo la población priorizada la que se encuentre en la categorización A, B y C. Además, que el programa cuenta con personas capacitadas para esta labor y son actores fundamentales en el acompañamiento asistencial a las personas mayores, con miras a fortalecer estas redes para el logro de una mejor calidad de vida en la vejez.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 20260611

Es también propicio mencionar que es parte de esta estrategia promover hábitos y estilos de vida saludables que contribuyan a entender y proveer una conducta alimentaria para prevenir la desnutrición en las personas mayores, que tal vez por desconocimiento o condiciones socioeconómicas, no tienen acceso.

La urgencia de abordar este tema en el municipio parte de reconocer que la población está envejeciendo a un ritmo acelerado y no en las mejores condiciones de vida, además de considerar las inminentes transformaciones de los sistemas de atención en salud y de la familia como principal fuente de apoyo en el cuidado.

Es preciso mencionar que para la contratación de esta estrategia se deben clarificar las especificaciones establecidas en la Ley 1276 de 2009, en donde:
Contratar un prestador de servicio persona natural o jurídica, con el fin de prestar una atención de acompañamiento asistencial en domicilio a las personas adultas mayores que cumplan con los requisitos exigidos para acceder al beneficio.
El prestador del servicio debe contar con un profesional que coordine el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo.
El prestador realizará visitas de acompañamiento asistencial de manera semanal, en el domicilio de la persona mayor o un máximo de visitas de acuerdo al concepto del profesional.
El prestador de servicio persona natural o jurídica, realizará la visita domiciliaria con Trabajo Social, Psicología o Gerontología a los posibles beneficiarios y si cumplen con criterios prestara el servicio de acompañamiento asistencial en la residencia de la persona mayor.
El servicio de acompañamiento por parte del operador, se realizará de acuerdo a las necesidades específicas de cada beneficiario y atendiendo las recomendaciones de los profesionales de la Secretaría de Bienestar Social.
El servicio se prestará según el requerimiento del supervisor una vez aprobado el cronograma y la lista de posibles beneficiarios que deberá presentar la Secretaría de Bienestar Social al contratista donde se refleje la organización para la atención de los beneficiarios.
El servicio prestado será de acompañamiento asistencial y en ningún momento reemplazará al personal de salud.
Las personas que presten este servicio deben estar capacitados en atención integral a la persona mayor, estar en óptimas condiciones de salud.

Sin embargo, las características y actividades que el personal profesional y asistencial que conforman esta estrategia deben ser las siguientes:

- El equipo de trabajo del operador deberá contar como mínimo con capacitación en atención integral a la persona mayor, Modelo de Atención Integral Centrado en la persona (AICP).
- Estar en óptimas condiciones de salud, teniendo en cuenta que su función es acompañar a una persona mayor.
- Debe tener una actitud positiva frente al proceso de envejecimiento y etapa de la vejez, sensibilidad, amabilidad, amor y respeto por la persona mayor; este perfil se encargará de:
- Realizar plan de trabajo, atendiendo los gustos, necesidades, interés, preferencias de la persona mayor. (Modelo de atención integral centrado en la persona).
- Ayudar a la persona mayor a desplazarse dentro de la casa con o sin ayudas técnicas.
- Apoyar en la realización de actividades básicas (alimentación, peinado, cepillado de dientes, lavado de manos).
- Generar espacios de socialización con la persona mayor que incluya lectura de artículos, noticias, narraciones, historias, temas amenos, a preferencia de la persona.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 20260611

- Desarrollar actividades para ocupación del tiempo libre, como manualidades que estimulen la motricidad y el área cognitiva: memoria, concentración, atención y aprendizaje.
- Monitorear su estado de ánimo.
- Mantener buenas relaciones con la persona mayor y sus familiares.

Que, con respecto al desarrollo del objeto propuesto, se establece para la atención en las instalaciones de la Fundación Amparo San José una capacidad máxima para atención de un total de 121 beneficiarios adultos mayores, que comprenden 107 beneficiarios funcionales y 14 crónicos, así como dentro del proyecto denominado Amor por la sabiduría la atención domiciliaria de 110 beneficiarios.

En este orden de ideas, por ser la misma entidad la que atiende los dos servicios, se considera necesaria la celebración del presente contrato con la distinción de los rubros de los cuales se destinan los recursos para los servicios prestados y la distinción para la forma de pago necesaria.

Por lo cual, esta dependencia ve la necesidad de continuar con el servicio de atención al adulto mayor, en ese orden de ideas es oportuno celebrara un contrato, bajo los estamentos de la Ley 1276 de 2009, de esta manera este contrato ira de enero a diciembre, puesto que el 30% de recaudo de estampillas de adulto mayor son destinados a la Secretaria de Bienestar Social, para los Centros de Bienestar al adulto Mayor “, para la atención a las personas mayores en condiciones de abandono e indigencia”. Los recursos asignados para la presente vigencia por la Secretaria de Hacienda fueron por valor de $ 3.100.107.000.

Por otro lado, se resalta los decretos 444 de 2023, 1068 de 2015 y 397 de 2022, que relacionan la Austeridad del Gasto Público, donde es necesario para que una política económica basada en la sencillez, moderación y reducción del gasto público, no afecte el funcionamiento de las entidades del sector gobierno y así contribuya a la eficiencia y trasparencia administrativa.

De acuerdo a la oferta económica presentada por FUNDACION AMPARO SAN JOSE para ocho (08) meses del año 2026, se sustenta en un valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.661.130.198)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera; atención integral intramural para adultos mayores funcionales (107 usuarios) y crónicos (14 usuarios) y atención domiciliaria para un periodo de diez (10) meses para los usuarios del proyecto Amor por la Sabiduría (110 usuarios) por un valor de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($714.999.985).**

Adicionalmente, la Fundación ofrece espacios de esparcimiento, lúdicos y religiosos, donde realizan actividades ocio productivas las cuales no se encuentran dentro de la propuesta económica presentada en la actual vigencia, lo cual se puede tomar como un valor agregado, puesto que esto además de ser un servicio conlleva a que la población atendida tenga una mejor calidad de vida y servicio.

La propuesta económica 2026 enviada por la fundación Amparo San José se ha evaluado teniendo en cuenta los indicadores económicos como el incremento salarial para el año 2026 y la realidad económica que vivimos en el territorio nacional y regional, con lo referente a los precios de la canasta familiar, el incremento de los combustibles entre otros, se concluyó que para encontrar un punto de equilibrio el cual satisfaga las necesidades con nuestra población adulto mayor en situación de abandono y/o calle se llegó a un acuerdo de incrementar para

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 20260611

esta vigencia de atención integral intramural para adultos mayores funcionales (121 usuarios) el 9% .

Se resalta además que la suscripción del contrato sirve para garantizar que la fundación destine los recursos para la financiación en los términos de la Ley 1276 de 2009 y del Acuerdo 021 de 2010.

De esta manera se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la Administración Municipal, garantizando así el logro de las metas propuestas.

Por otra parte, se tiene que, en la propuesta económica presentada por la Fundación Amparo San José, dentro de los honorarios que se reconocerán a algunos de sus colaboradores es inferior al salario mínimo legal vigente 2026, se hace la aclaración que la fundación manifiesta que el valor indicado corresponde por la atención que se brinda a los usuarios caracterizados por el municipio, mas no al valor total que se le cancela a los profesionales por la prestación del servicio en la Fundación, por lo que a ninguno de sus colaboradores y/o contratistas se les cancela un valor inferior al salario mínimo de la presente anualidad.

Que la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal g dispone que es viable implementar contratación directa en los siguientes casos: "
(…)
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" (…) "

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Fundación Amparo San José cuenta con habilitación e infraestructura para ser catalogada como centros de bienestar del anciano, en los términos contenidos en la ley 1276 de 2009, teniendo esta la capacidad física y jurídica de prestar el servicio requerido por el Municipio de Pasto, esto es el servicio para 107 adultos mayores funcionales y 14 adultos mayores crónicos, lo cual no existe otra institución a nivel municipal que pueda cubrir esta capacidad de servicio.

Igualmente, cabe mencionar que los servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

Por lo expuesto se presentan los estudios y documentos previos para adelantar el proceso de contratación pertinente, teniendo en consideración las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El Contratista se compromete para con el municipio de Pasto, a brindar asistencia social integral a personas mayores del municipio de Pasto en condición de indigencia, abandono y/o calle conforme a la propuesta y los servicios ofertados presentados, bajo la modalidad de monto agotable y Establecer acciones de acompañamiento asistencial a personas adultas mayores del Municipio de Pasto, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y que no cuenten con red de apoyo familiar o que en caso contrario cuenten con red de apoyo familiar pero por situación económica los familiares deben salir en búsqueda de su sustento, para satisfacer las necesidades básicas de la persona mayor, en el municipio de Pasto, de conformidad con las actividades programadas en el proyecto denominado "Fortalecimiento a la atención del envejecimiento humano y con bienestar vigencia 2026, en el municipio de Pasto", radicado en el banco de proyectos de la Oficina de Planeación de

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 20260611

Gestión Institucional bajo el número 202500000036458 de 20 de octubre de 2025. (SBS-AMCBAAMP)

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

- **ATENCION INTRAMURAL:**

1. Mantener mínimo la capacidad ofertada de atención presentada con la propuesta, esto es, 107 cupos para atención a adultos mayores funcionales, y 14 cupos para personas en estado crónico, cuya contratación y servicios diferenciales corresponden a cumplimientos de fallos de tutela, sin que dicho costo implique atención en salud.
2. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mayores mediante el aporte de recursos operativos, logísticos, administrativos y humanos brindando la atención en sus instalaciones.
3. Prestar atención a las personas mayores garantizando los servicios de:
 1) Alojamiento en buen estado para personas mayores beneficiarias del proyecto con los servicios complementarios que de este se deriven, tales como utilización de servicios públicos, aseo diario y lavandería, baños adecuados con disponibilidad de agua caliente.
 2) Proporcionar alimentación nutritiva y balanceada de forma completa, es decir tres comidas principales y dos refrigerios adicionales, con minuta realizada por nutricionista; la cual deberá ser presentada mensualmente y suscrita por el profesional mencionado, teniendo en cuenta la necesidad alimentaria de la persona mayor.
 3) Proporcionar servicios complementarios en salud de forma permanente y especializada para la persona mayor: Valoración, consulta y seguimiento en medicina general, enfermería, gerontología, psicología, Fisioterapia, debidamente certificados por el Instituto Departamental de Salud en el formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud.
 4) Fomentar el bienestar integral de las personas mayores mediante la promoción de estilos de vida saludables, generando espacios de socialización, recreación, cultura y actividades ociocupacionales y lúdicas, así como el fortalecimiento de su independencia, incluyendo su capacitación en proyectos productivos, para lo cual se deberán proporcionar los materiales necesarios y el personal idóneo para la formación.
4. Contar previamente con la infraestructura necesaria e integral tanto de los dormitorios, comedores, consultorios entre otros para la asistencia a las personas mayores.
5. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Municipio, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución del presente contrato.
6. Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE.
7. Remitir mensualmente el listado de los beneficiarios cubiertos por el presente contrato e informar Oportunamente del fallecimiento de las personas mayores con el fin de ceder el cupo a un posible beneficiario.
8. Presentación de informes periódicos mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, anexando los respectivos soportes conforme a la propuesta.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 20260611

9. Permitir la comunicación permanente entre la FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE Y la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, prestando toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la supervisión del contrato.
10. Mantener los servicios y la capacidad de atención contemplada en la propuesta durante el periodo de ejecución contractual.
11. Tener disponibilidad de atención las 24 horas del día y los 7 días a la semana para atender emergencias relacionadas con ingresos de adultos mayores a la Fundación
12. El término de duración de FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE no podrá ser inferior al término del contrato y un año más.
13. Procurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y salubridad expedidas por el gobierno Nacional, Departamental y Municipal.
14. Encontrarse a paz y salvo con el Municipio para tal efecto el contratista deberá presentar certificación emanada por el Municipio de Pasto.

- **ATENCION PROYECTO AMOR POR LA SABIDURIA:**

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el Supervisor de contrato de la secretaria de bienestar Social o su apoyo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
3. Asumir un buen trato para con los trabajadores y colaboradores del Programa de Adulto Mayor y la Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía de Pasto, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
4. Entregar oportunamente dentro del plazo de 5 días hábiles al supervisor del contrato, el informe de supervisión y/o documento que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato cuando así se requiera de igual manera entregar informe mensual con soportes físicos y magnéticos (en CD).
5. Remitir mensualmente el listado de los beneficiarios cubiertos por el presente contrato y atender 110 cupos dentro del servicio de acompañamiento domiciliario asistencial a personas adultas mayores del Municipio de Pasto, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad e informar oportunamente del fallecimiento de las personas mayores con el fin de ceder el cupo a un posible beneficiario.
6. Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco de la propuesta de prestación de servicios para el proyecto "amor por la sabiduría" bienestar social de la alcaldía de pasto.
7. Elaborar, implementar y cumplir el cronograma de actividades para Terapia Ocupacional, gerontología y personal asistencial, acorde con la propuesta de prestación de servicios para el proyecto "amor por la sabiduría" bienestar social de la alcaldía de pasto 2026 aprobada y contratada.
8. El contratista deberá construir la carpeta física y digital de cada beneficiario y con ello un registro denominado historia de atención, donde se registre la actividad y seguimiento de cada usuario cumpliendo con los siguientes criterios establecidos:
 a. Nombres y apellidos.
 b. Fecha de nacimiento.
 c. Tipo de Identificación y número.
 d. Edad.
 e. Genero.
 f. Fecha de ingreso.
 g. Fecha de la visita y hora.
 h. Área de intervención.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 20260611

i. Nombre y apellido del Profesional o asistencial.
j. Plan de Manejo para la persona mayor.
k. Objetivo de la visita domiciliaria.
l. Reporte y análisis de la visita domiciliaría.
m. Seguimiento para la próxima actividad.
n. Fecha para la próxima visita domiciliaría
o. Actividad programada para siguiente visita domiciliaria.
p. Observaciones
q. Firma, huella digital, cargo y registro profesional (si aplica) para el personal que trabaje con las visitas domiciliarias.
r. Firma y huella digital de la persona mayor visitada.
s. Registro fotográfico, fecha y hora de cada visita realizada, donde se visualice el personal contratado por la Fundación Amparo San José y la persona Mayor.

9. El contratista deberá aportar una minuta patrón que contenga refrigerios tipo almuerzos y suministrar para los beneficiarios teniendo en cuenta las condiciones personales de cada uno, cuando se trate de la prestación de servicios.
10. Elaborar un plan de acción en el marco de la Prevención de un Daño Antijurídico, y entregarlo al supervisor del contrato durante los primeros ocho (8) días hábiles de ejecución del presente contrato y reportar mensualmente novedades que se presenten con las personas mayores beneficiarias dentro de la ejecución contractual de acuerdo con lo establecido en el plan de acción de la prevención del Daño Antijurídico.
11. Presentar mensualmente certificado emitido por el representante legal y contador en el que haga constar que el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil y los requisitos exigidos en el documento "FORMATO PROPUESTA ECONOMICA AMOR SABIDURIA" aprobada y contratada.
12. Permitir la comunicación permanente entre el contratista y la Secretaria de Bienestar Social, prestando toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la supervisión del contrato.
13. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el municipio, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución del presente contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
15. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ALCALDÍA DE PASTO en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
16. Evitar actos que comprometen o afecten a la ALCALDÍA DE PASTO, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros bases de datos, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la entidad territorial en cumplimiento de su misión institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 20260611

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de éste contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente al MUNICIPIO y utilizando sus propios medios.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Cancelar oportunamente el valor acordado por el servicio prestado conforme a la población realmente atendida, previa presentación de certificación de cumplimiento expedido por el supervisor de contrato.
2. Designar a una persona para que coordine las labores con la **FUNDACION AMPARO SAN JOSE**, garantizando así el ingreso de personas mayores Beneficiarias del presente contrato.
3. Cumplir con los requisitos de ingreso de cada uno de las personas mayores a la **FUNDACION AMPARO SAN JOSE**
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Mantener un canal de comunicación permanente entre **FUNDACION AMPARO SAN JOSE** y la Secretaría De Bienestar Social de la Alcaldía Municipal De Pasto con el fin de atender las necesidades.
6. Cancelar el valor pactado cumplidamente en el contrato en las condiciones establecidas conforme a la población atendida y los servicios realmente prestados, previa presentación de certificación de cumplimiento expedido por el supervisor de contrato
7. Ejercer el control y vigilancia del objeto del contrato.
8. Exigir a la **FUNDACION AMPARO SAN JOSE** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
9. Realizar la supervisión por parte de la secretaria de bienestar social y/o delegado la Alcaldía Municipal de Pasto.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Realizar las visitas de supervisión a la **FUNDACION AMPARO SAN JOSE**, con el fin de verificar el cumplimiento estricto de las actividades contractuales encomendadas en el presente contrato relacionados con la ejecución de los dos proyectos.

CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta **30 de noviembre de 2026.**

QUINTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.376.130.183).** moneda legal colombiana.

SEXTA. FORMA DE PAGO: una (01) cuota por el valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($207.641.274,75),** siete (07) cuotas por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($280.459.989,75)**, una novena (09)cuota por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($72.818.715)**, una décima (10) cuota por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS($ 69.192.345)**, y una onceava

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 20260611

(11) cuota por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS($63.257.920)** previa presentación de informe de actividades al Supervisor delegado y la correspondiente expedición del certificado de cumplimento del objeto contractual por parte del Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar. Los desembolsos anteriormente señalados corresponden a la atención máxima para los 121 adultos mayores en atención intramural los cuales se discriminan en 107 usuarios funcionales y 14 usuarios crónicos; y en 110 usuarios del proyecto Amor por la sabiduría; en caso contrario; es decir si la prestación del servicio por parte de la FUNDACION AMPARO SAN JOSE evidencia un número inferior de adultos mayores atendidos se harán los desembolsos de acuerdo al servicio real prestado (número real y certificado de personas atendidas que no supere el marco de 107 usuarios funcionales y 14 usuarios crónicos; y en cuanto a los 110 cupos para los usuarios del proyecto Amor por la sabiduría se cancelaran en su totalidad, toda vez que el contratista deberá cumplir con las obligaciones pactadas para este número de usuarios.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: previo un análisis minucioso el ordenador del gasto establece el monto de cada una de las cuotas parciales y el supervisor del contrato deberá corroborar que las actividades encomendadas y los productos requeridos que se consignan en el informe de actividades cuentan con los soportes que evidencian su pleno desarrollo y cumplimiento.

PARÁGRAFO: El último pago de los honorarios del contratista se efectuará previa expedición del certificado correspondiente por parte del supervisor y suscripción del acta de entrega para último pago a contratista, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción, de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Municipio de Pasto.

SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL: el pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2026000532	02/01/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Estampilla Adulto Mayor / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCIONINTEGRALDEPOBLACIONENSITUACIONPERMANENTEDEDESPRO / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	$3.100.107.000	$ 1.661.130.198
2026000526	02/01/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Estampilla Adulto Mayor / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCIONINTEGRALDEPOBLACIONENSITUACIONPERMANENTEDEDESPRO / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	$357.500.000	$357.500.000
			Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / R.B. Estampa. A.M. / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCIONINTEGRALDEPOBLACIONENSITUACIONPERMANENTEDEDESPRO / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SER□	$357.500.000	$357.499.985
TOTAL					$2.376.130.183

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 20260611

OCTAVA. SUPERVISION. El Subsecretario de Promoción y Asistencia Social, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. Lo anterior, de conformidad con los Manuales, procesos y procedimientos relacionados con el ejercicio de la supervisión.

NOVENA: GARANTIAS. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:
Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos: (lo siguiente se coloca a manera de ejemplo)
a) Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (6) meses más contados a partir de su expedición.
b) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por valor asegurado equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.
c) Garantía de responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, y de los subcontratistas, por una suma equivalente a 200 salarios mínimos legales vigentes -SMLV, vigente por el término de duración del mismo, incluidas eventuales prórrogas, y con vigencia igual al plazo de ejecución.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

DECIMA PRIMERA: RELACION LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo el contratista se obliga a mantener INDEMNE al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga causa las actuaciones del contratista.

DECIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

DECIMA TERCERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL MUNICIPIO en caso de declaratoria de caducidad incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de ELCONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato**.-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento por parte de ELCONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL MUNICIPIO podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 20260611

día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. ³El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DECIMA QUINTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

DECIMA SEXTA. SUCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

DECIMA SEPTIMA. EXCLUSION DE RESPONSABILIDADCONTRACTUAL CON TERCEROS: La totalidad de los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven de la ejecución de este convenio, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, por lo tanto, el MUNICIPIO no adquiere ningún tipo de vínculo contractual o laboral con terceros involucrados.

DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al Municipio de Pasto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el MUNICIPIO, este requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá el MUNICIPIO hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA

DECIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERALES.
Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 20260611

el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

VIGECIMA CUARTA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** Directora Departamento Administrativo de Contratación Publica
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**JUAN CARLOS BARRAGAN BECHARA** Representante legal Fundación Amparo San José
Revisó:	**DIANA CATALINA ZAMBRANO CARLOSAMA** Secretaria de Bienestar Social- Alcaldía Pasto
Revisó:	**DANIEL ESTEBAN VALLEJO ORDOÑEZ** Subsecretario de Promoción y Asistencia Social